Roberto Antonio Cifuentes Allel



JR. REPERTORIO N°8.364/2016

4-17

# REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

SOCIEDAD CONCESIONARIA CAMINO NOGALES PUCHUNCAVI S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de Septiembre de dos mil dieciséis, ante mí, ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, en calle Huérfanos número setecientos setenta, tercer piso, comparece: don FELIPE OVALLE PACHECO, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones quinientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y siete guión K, domiciliado en Avenida El Golf número noventa y nueve, piso cuatro, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de SOCIEDAD CONCESIONARIA CAMINO NOGALES PUCHUNCAVI S.A., celebrada con fecha dos de Septiembre de dos mil dieciséis, y declara que ésta se encuentra firmada por los señores Fernando Elgueta Gálmez por Empresa Constructora Belfi S.A., Juan Eduardo Vargas Peyreblanque por Camino Nogales Puchuncaví S.A. y Juan Eduardo Vargas P., Secretario; y que ésta se encuentra adherida al libro de

actas de la Sociedad, cuyo tenor es el siguiente: "JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SOCIEDAD CONCESIONARIA CAMINO NOGALES PUCHUNCAVI S.A. En Santiago de Chile, a dos de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Apoquindo número tres mil oficina mil seiscientos dos, comuna de Las Condes, se reunieron en Junta Extraordinaria los accionistas de SOCIEDAD CONCESIONARIA CAMINO NOGALES PUCHUNCAVI S.A. (en adelante "la Sociedad). Por la unanimidad de los accionistas, se acordó que la junta fuera presidida por don Fernando Elgueta Gálmez. Actuó como secretario, el señor Juan Eduardo Vargas Peyreblanque. Se encontraban presentes en la Junta Extraordinaria los siguientes accionistas: Empresa Constructora Belfi S.A., por tres mil acciones, representada por don Fernando Elgueta Gálmez; y Camino Nogales Puchuncaví S.A., representada por don Juan Eduardo Vargas Peyreblanque, por tres mil acciones. En consecuencia, se encontraban reunidas la totalidad de las seis mil acciones emitidas por la sociedad a esta fecha. Los accionistas firmaron la correspondiente hoja de asistencia. Asistió especialmente invitado don Roberto Cifuentes Allel, Notario de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago. El Presidente sometió a la consideración de la Junta los poderes que conducen los representantes de las sociedades precedentemente mencionadas, todos los cuales constan de escrituras públicas que se encuentran archivadas en la Secretaría de Sociedad Concesionaria Camino Nogales Puchuncaví S.A. La Junta prestó su aprobación a los poderes. Convocatoria: El Presidente solicitó al Secretario dejar constancia en actas que de conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis la presente asamblea fue autoconvocada En consecuencia y, estando asegurada concurrencia del cien por ciento de las acciones con derecho a voto

#### Roberto Antonio Cifuentes Allel

NOTARIO PUBLICO

en que se divide el capital social, se omitieron las publicaciones de citación. Objeto de la Junta: El Presidente manifestó que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis Sobre Sociedades Anónimas, corresponde que la presente Junta Extraordinaria de Accionistas se pronuncie acerca de la necesidad de cancelar la inscripción de la Sociedad en el Registro Especial de Entidades Informantes de la Superintendencia de Valores y Seguros; de manera de no quedar sujeta a las disposiciones propias de las sociedades anónimas abiertas ni a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros. Para ello, propuso modificar el artículo Primero del estatuto social, el cual establece que la Sociedad quedará sometida a las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas, en el sentido de reemplazar tal artículo por uno nuevo, en virtud del cual, se establezca que la Sociedad se sujetará en todo a las disposiciones de las sociedades anónimas cerradas. Para estos efectos, el Presidente dio cuenta a la asamblea acerca de los siguientes antecedentes todos los cuales hacen necesaria la adopción del acuerdo propuesto por el Directorio de la Sociedad: Que en su carácter de adjudicataria de la concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Nogales Puchuncavi" (en adelante la Concesión) y por mandato legal y de las respectivas Bases de Licitación, la sociedad fue originalmente inscrita en el Registro de Valores de la citada Superintendencia bajo el número quinientos sesenta y luego reinscrita bajo el número diecisiete del Registro Especial de Entidades Informantes de esa misma Superintendencia. Que de conformidad a lo dispuesto en el Acápite uno seis cincuenta y tres de las Bases de Licitación, el plazo de la Concesión es de veintidós años contados desde el día en que la adjudicataria suscribiera y protocolizara ante notario la transcripción del decreto supremo de adjudicación respectivo. Que con fecha veintiocho de julio

R

de mil novecientos noventa y cinco, el Ministerio de Obras Públicas emitió el Decreto Supremo MOP número trescientos ochenta y siete por medio del cual se adjudicó la Concesión a las empresas Cruz Blanca S.A. y Empresa Constructora Delta S.A. El citado decreto fue luego suscrito y protocolizado en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Que con fecha treinta de junio de dos mil tres, el Ministerio de Obras Públicas emitió el Decreto Supremo MOP número seiscientos sesenta y uno por medio del cual se aprobó el Convenio Complementario número uno de modificación del contrato de concesión, modificando el plazo de duración de veintidós años a un plazo variable, dependiendo del cumplimento de la cuenta del Mecanismo de Distribución de los Ingresos. Que mediante Decreto Supremo MOP número doscientos setenta y cuatro de treinta de septiembre de dos mil quince, por razones de interés público, entre otras cosas, se dispuso que el término del plazo de la Concesión se prorroga desde la fecha establecida en el Convenio Complementario número uno hasta el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis. Que mediante Resolución D.G.O.P. número tres mil veintiuno de veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, se designó Comisión de Recepción de la Concesión, la cual en acta de fecha treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis, expresó que se han dado las condiciones para recepcionar la obra pública fiscal camino Nogales Puchuncaví. El Presidente agregó que tal informe se encuentra a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad. Que con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis se firmó el "Acta de Entrega y Traspaso de la Concesión Relicitación Concesión Camino Nogales Puchuncaví", en la cual se indica que la Concesión expira el treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis y los bienes e infraestructura se entregaron en ese acto y pasan a formar parte de la

#### Roberto Antonio Cifuentes Allel



infraestructura preexistente de la "Relicitación Concesión Camino Nogales - Puchuncaví, adjudicada mediante Decreto Supremo MOP número ciento noventa y nueve de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, desde las cero:cero cero horas del día primero de septiembre de dos mil dieciséis. Que en consecuencia, siendo Sociedad Concesionaria Camino Nogales Puchuncaví S.A. una sociedad anónima cerrada cuyo único objeto es y ha sido la explotación de la Concesión Camino Nogales Puchuncaví; que habiendo operado la extinción de tal Concesión, ha cesado la obligación de la Sociedad de mantener vigente su inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes de la Superintendencia de Valores y Seguros. ACUERDOS: Después de oídas las explicaciones formuladas por el Presidente y después de un breve intercambio de opiniones y por las razones expresadas, la Asamblea, por la unanimidad de las acciones presentes, adoptó los siguientes acuerdos: Uno) Solicitar a la Superintendencia de Valores y Seguros la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro Especial de Entidades Informantes que lleva tal autoridad, facultando al Directorio de la sociedad para implementar las medidas que sean necesarias para dar curso a tal cancelación así como para la adopción de todas aquellas materias que sean necesarias para dar curso a los acuerdos de que da cuenta esta asamblea. Dos) Reemplazar el artículo Primero del estatuto social, en el cual se establece que la sociedad quedará sometida a las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas, por el siguiente: "Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima que girará bajo el nombre de Sociedad Concesionaria Camino Nogales Puchuncaví S.A., la que quedará sometida a las normas de las sociedades anónimas cerradas." Tramitación de acuerdos: La Junta, por la unanimidad de sus miembros, acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados y

R

convino en que ellos producirían efecto desde la firma del acta. Igualmente, se acordó facultar al señor Felipe Ovalle Pacheco para reducir el acta que de esta asamblea se levante a escritura pública, en todo o en parte, pudiendo requerir y practicar las publicaciones, anotaciones, inscripciones o subinscripciones que fueren procedentes. La Sociedad está inscrita a fojas veintisiete mil trescientas cuarenta y siete número veintidós mil cuarenta y siete del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco. Firma del Acta: Los accionistas, por unanimidad, acordaron que la presente acta sea firmada por todas las personas asistentes a la Junta. Sin haber otro asunto que tratar en la tabla y siendo las nueve:treinta horas, el Presidente dio por celebrada la Junta y levantó la sesión. Sobre los pie de firmas de Fernando Elgueta Gálmez por Empresa Constructora Belfi S.A., Juan Eduardo Vargas Peyreblanque por Camino Nogales Puchuncaví S.A. y Juan Eduardo Vargas P., Secretario, hay tres firmas. CERTIFICADO: El Notario que suscribe certifica: Primero: Haberse encontrado presente en la ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de SOCIEDAD CONCESIONARIA CAMINO NOGALES PUCHUNCAVI S.A., en las oficinas ubicadas en Avenida Apoquindo número tres mil oficina mil seiscientos dos, comuna de Las Condes, de que da cuenta el acta que antecede. Segundo: Que la junta se celebró el día dos de Septiembre de dos mil dieciséis, a las nueve horas y que a ella asistieron las personas que en el acta se indican, que representaban el total de las acciones emitidas por la sociedad. Tercero: Que los acuerdos tomados lo fueron por la unanimidad de los asistentes y que el acta transcrita contiene una reseña fiel y exacta de lo tratado en la Junta. Santiago, dos de Septiembre de dos mil dieciséis. Roberto Cifuentes Allel. Notario Público. Hay firma". Conforme con su original. Solicitado por el abogado señor Felipe Ovalle Pacheco.

#### **Roberto Antonio Cifuentes Allel**



En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de REDUCCION **ESCRITURA PUBLICA** ACTA JUNTA **EXTRAORDINARIA** DE **ACCIONISTAS** de SOCIEDAD CONCESIONARIA CAMINO NOGALES PUCHUNCAVI S.A. DECINE

FELIPE OVALLE PACHECO

C.N.I. 10.526.657 - K

presente copia testimonio fiel de su original 15 SEP 2016

ROBERTO CIFTENTES ALLEL NOTARIO PUBLIGO - 48 NOTARIA SANTIAGO

÷ 49